

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE. -

El suscrito, Ismael Pérez Pavía, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo a esta honorable Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de **DECRETO**, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Chihuahua con el propósito de contrarrestar el acoso escolar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las imágenes violentas en las escuelas dan escalofríos. Pero habrá que reflexionar: este fenómeno no es de hoy o ayer, tampoco esta reforma será la solución a esas actitudes inhumanas. La reforma que presento hoy es un modesto esfuerzo parlamentario para que todos asumamos la responsabilidad que nos corresponde.

El Bullying es el enfrentamiento atroz de una realidad que ya nos superó. No quiero caer en el argumento reduccionista que pretende culpar al gobierno de todo lo que



ocurre, tampoco podemos ser indulgentes con el maltrato porque así nos criaban antes, si eso fuera, aún seguiríamos con las prácticas sociales del neolítico.

Los golpes y las humillaciones cimbran a todos. Nos espantamos cuando leemos que una niña perdió la vida por una pelea en la escuela, nos llena de rabia ver como un grupo de jóvenes se burlan de un compañero que se esconde en el baño, nos da impotencia que todo se grabe y nada se detenga, pero hay algo que me preocupa más: ¿cuánto maltrato está ocurriendo en las aulas sin que nos demos cuenta? Y lo peor, ¿cuántas personas tienen que morir, ser humilladas o maltratadas para que esto se frene?

Si somos francos el bullying no terminará. La condición humana nos conduce a disputas constantes, a competencias irracionales, en nuestro ser siempre habitará ese gen primitivo y violento. Pero ojo, ahí habita el poder de la norma, para que todos los que reconocemos la estructura del Estado busquemos adherirnos a ella y evitemos la violencia.

En este concierto de violencias todos tenemos responsabilidad. Para empezar deberíamos cuestionarnos que estamos haciendo en casa, ¿qué valores faltan de permear a los hijos para que no sientan aversión al diferente y traten de aplastar al débil? ¿Qué pasa en las escuelas? ¿Cómo pueden celebrarse peleas tan organizadas, con un cúmulo de jóvenes alrededor y nadie se da cuenta? ¿Qué estamos haciendo las autoridades? ¿En verdad estamos debatiendo lo que es importante? Más crudo aún, ¿qué ejemplo le estamos dando a la sociedad y a los jóvenes? Si desde esta tribuna enarbolamos la renuncia a la razón y sembramos el odio al de enseguida, ¿eso nos convierte en responsables de la violencia?



Mis conocimientos no son los de una persona virtuosa, pero he alcanzado a comprender que la mayoría de las conductas desviadas ya están legisladas.

La Ley Estatal de Educación ya tiene un capítulo que le da nacimiento jurídico a los Consejos de Participación Social en las escuelas. En estos consejos deben participar papás, mamás, maestros, conserjes, prefectos, empresas y autoridades. Es decir, en el derecho positivo hay abundancia de normas y pocas ausencias como para pensar que una adición o una reforma solucionará este gran flagelo que hoy lastima a todos.

Artículo 184 Ter. Comete el delito de maltrato infantil, cualquier persona distinta al agente de la violencia familiar contemplada en el artículo 193 de este Código, que ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional que agreda física, psicológica, emocional o sexual, a una persona menor de dieciocho años, que esté sujeta a su custodia, vigilancia, educación, enseñanza o cuidado.

A quien cometa este delito, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días multa. Este delito se perseguirá de oficio.

El suscrito propone una adición al artículo 156 del Código Penal para que podamos incluir en la conducta típica de omisión a las instituciones educativas y se incluya de manera textual a quien omita o descuide en una institución educativa o ante cualquier otra persona incapaz de valerse por sí mismo, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo se impongan penas de seis meses a un año de prisión.

Ojo: Los maestros no son los responsables únicos, como ya lo dije, todos tenemos un grado de culpabilidad, esta omisión también debe ser aplicable para los papás y



para cada integrante de la sociedad. Ya no podemos seguir observando estas atrocidades y discutir a quien castigar. Quiero cerrar con algunas cifras e imágenes que reflejan de cuerpo entero el espiral en el que nos hemos metido y no hemos tenido la capacidad de distinguir y aplacar.

En México, el bullying actualmente se sitúa en el primer lugar entre los 34 países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en violencia verbal, física, psicológica y social entre alumnos de educación básica. De acuerdo con estimaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el acoso escolar en el país afecta a 40 por ciento de la población escolar de primaria y secundaria en instituciones públicas y privadas, lo que representa alrededor de siete millones 500 mil menores de edad que han sufrido hostigamiento, intimidaciones, discriminación, robo de pertenencias, rumores infundados, bromas insultantes o golpes en su entorno escolar.

Desde hace seis años, en el país se percibe un fenómeno que avanza rápidamente en las aulas: el bullying afecta a siete de cada 10 niños en México de acuerdo con un estudio sobre violencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 2007. Dicho fenómeno no distingue raza, religión, sexo, condición física, ni edad y cada vez afecta más temprano. Además, 90 por ciento de la población escolar ha sufrido humillaciones e insultos; 24 por ciento de los estudiantes de primaria y secundaria ha sido objeto de burlas, según se desprende del Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México.

Otras cifras señalan que 32 por ciento de los alumnos ha enfrentado agresión física, 39 por ciento agresiones verbales, 13 agresión psicológica, 10 violencia sexual y 5



por ciento violencia por Internet. (investigar sobre marco normativo de cyber bullying).

Según los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 37 por ciento del total de los internautas –que equivale a 41 millones– tiene entre seis y 17 años.

Para la Asociación Mexicana de Internet (AMI), 3.4 de cada 10 internautas de entre seis y 17 años usan redes sociales como Facebook y YouTube.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a la consideración la siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ÚNICO: Se reforma el Artículo 156 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

Artículo 156. A quien exponga, **omita o descuide** en una institución **educativa** o ante cualquier otra persona a un incapaz de valerse por sí mismo, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrán de seis meses a un año de prisión.



Dado en el edificio del Poder Legislativo de Chihuahua, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Ismael Pérez Pavía

Maeisera Telegras M. Dip. Marisela Terrazas Muñoz

Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto

Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento

Rufino

Dip. Saúl Mireles Corral

Dip. José Alfredo Chávez Madrid

Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña



Dip. Carlos Alfredo Olson San

Vicente

Dip. Andrea Daniela Flores Chacón

Dip. Roberto Marcelino Carreón

Huitrón

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya

Dip. Gabriel Ángel García Cantú

Dip. Rosa Isela Martínez Diaz

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadias

La presente hoja forma parte de la iniciativa con carácter de DECRETO, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua.